

BOLETIN OFICIAL DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXIX

Jueves 5 de mayo de 1994

Número 3.526

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

857.-Extracto del acta de la Sesión Pública Extraordinaria celebrada por el Il. Ayuntamiento Pleno el 19 de abril de 1994.

858.-Notificación a Mercantil Maquinaria de Ceuta sobre el requerimiento hecho al Parque Móvil para proceder a la retirada de materiales y construcciones en concesión administrativa en Playa Benítez.

859.-Apercibimiento a D. José Gallego Sánchez para entregar las llaves del edificio de propiedad municipal denominado Ceuta-Center.

860.-Delegación de facultades del Presidente del Patronato Municipal de Música en el Vicepresidente D. Miguel Arnáiz González.

885.-Corrección de error en la publicación de Bases de la Policía Local, B.O.C. 3525, n.º 840.

886.-Apertura de establecimiento a instancia de Sociedad Crespo en Cervantes, 10, para dedicarlo a bar.

887.-Devolución de fianza a Vorsevi en trabajos de estudios geotécnicos enlance calles Independencia-Colón.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Delegación del Gobierno en Ceuta

880.-Acuerdo de aumento de tarifas de Suministro de Agua a propuesta de ACEMSA.

Ministerio de Defensa INVIFAS. Madrid

856.-Modificación de resolución que afecta a D. Joaquín Sánchez León sobre causa de desalojo de vivienda.

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente Dirección Especial de Ceuta

861.-Resolución de la condición de adjudicatarios de diferentes personas que cedieron o vendieron viviendas en la Barriada García Valiño.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Dirección Provincial de Ceuta

868.-Revisión Salarial del Convenio Colectivo del Sector Comercio para 1994-5/94.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

855.-Notificación a D. Abderrazak Kadousi, D. Mohamed Jamee y D. Mohamed Oulad Ben Ayad en Juicio de Faltas 8/94.

882.-Citación de Remate a D. Florentino Arenas Sánchez en Juicio Ejecutivo 77/94.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

853.-Requisitoria a D. Manuel Jesús Mancilla Serrano en Previas 495/91.

854.-Requisitoria a D. Mohamed Mohamed Kabe en Previas 93/94.

862.-Citación a D. Mohamed Bentrika en Juicio de Faltas 218/93.

863.-Notificación a D. Mohamed Mohamed Liahmar en Juicio de Faltas 398/93.

864.-Citación a D.ª Fátima El Hminai y D.ª Fatma Nourou en Juicio de Faltas 45/94.

865.-Citación a D. Souad Alami y D. Hassan Moudden en Juicio de Faltas 28/94.

866.-Citación a D.ª María del Carmen Arrebola Chocrón en Ejecutoria 35/94.

867.-Subasta pública contra D.ª Josefa Jiménez Flores en Autos 175/93 de finca 12.116 en Calle Mateo Alvarez, 2.

872.-Notificación a D. Daniel Sánchez Baglietto en Juicio Ejecutivo 53/94.

en Juicio Ejecutivo 53/94.

873 -Notificación a Publigráfica, D.ª María Desamparados Muñoz Rodríguez y D. Antonio García Bastida en Juicio Ejecutivo 488/92.

874 -Notificación a D. Luis Coca Cantizano en Juicio Ejecutivo 199/93.

875 -Notificación a D. Francisco González Gutiérrez en Juicio Ejecutivo 456/91.

876 -Citación de remate a D. Ramón Castillo Feliú en Juicio Ejecutivo 521/93.

878 -Notificación a D. Kishin Dharandas Nanwani y a D. Rashi Kishin Nanwani en Juicio Ejecutivo 30/93.

879 -Requerimiento a D.ª Erhimo Mohamed Abdelkader en Actuaciones 24/91.

881 -Reanudación de tracto sucesivo a instancia de D.ª Anicha Amar Haddu en expediente de dominio 32/94 por defunción de D. Hach Abselam Ben Ali Lemade.

883 -Subasta Pública contra D.ª Josefa Jiménez Flores en Procedimiento Hipotecario Autos 175/93 de vivienda en calle Mateo Alvarez, 2, núm. registro 12.116.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

884 -Notificación a la Sra. Santamaria Valdizans en Juicio Ejecutivo 374/91.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

869 -Emplazamiento a D. Antonio Santiago Nieto en Juicio de Cognición 151/94.

870 -Emplazamiento a D. Juan Manuel García de la Torre Berrocal en Autos de Divorcio 29/94.

871 -Notificación a D. Juan Carlos Carrasco Salguero en Juicio ejecutivo 245/93.

876 -Notificación a D. Ramón Castillo Feliú en Juicio Ejecutivo 521/93.

877 -Citación a D. Abdelkader Chergui y D. Ahmed Boukili El Bachir Hadad en Juicio de Faltas 328/93.

INFORMACION

- PALACIO MUNICIPAL:** Plaza de Africa s/n. - Telf. 52 82 00
 - Administración General: Horario de 9 a 13,45 h.
 - Oficina de Información: Horario de 9 a 14 h.
 - Registro General: Horario de 9 a 14 h.
- ARBITRIOS:** Avda. Africa s/n. - Telf. 528236. Horario de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h.
- ASISTENCIA SOCIAL:** Juan de Juanes s/n. - Telf. 504652. Horario de 10 a 14 h.
- BIBLIOTECA:** Avda. de Africa s/n. Telf. 507203. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
- CULTURA Y EDUCACION:** Plaza Rafael Gibert s/n Telf. 519149. Horario de 9 a 14 h.
- LABORATORIO:** Avda. San Amaro - Telf. 514228
- CASA DE LA JUVENTUD:** Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 513433
- POLICIA MUNICIPAL:** Avda. de España s/n. Telfs. 528231 - 528232
- BOMBEROS:** Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 528355 - 528356

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

853.-D. Manuel Jesús Mancilla Serrano, nacido en Algeciras el 15-10-71, hijo de Aurelio y de María Mercedes, soltero, camarero, con D.N.I. 31.857.651, con último domicilio en Algeciras, C/. Miguel Hernández P. 5-4-D., y cuyo paradero actual se ignora, acusado en Previas núm. 495/91, por delito contra la salud pública y contrabando, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, en C/. Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la ciudad de Ceuta, a veintidós de abril de mil novecientos noventa y cuatro.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

854.-D. Mohamed Mohamed Kabe, nacido en 1973, hijo de Mohamed y de Malika, natural de Castillejos, domiciliado últimamente en Marruecos, procesado por lesiones en la causa núm. 93/94-A, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, C/. Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y cuatro.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

855.-D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 8/94 seguidos contra D. Abderrazak Kadousi, D. Mohamed Jamee y D. Mohamed Oulad Ben Ayad, por una falta de hurto, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar la sentencia de fecha 21/4/94 a D. Abderrazak, Kadousi, D. Mohamed Jamee y D. Mohamed Oulad Ben Ayad el fallo del tenor literal siguiente: Fallo que ratificando la sentencia in voce, debo absolver y absuelvo a los denunciados D. Abderrazak Kadousi y D. Mohamed Jamee de los hechos que se les imputan, declarando de oficio las costas procesales."

Conforme.-ELMAGISTRADO-JUEZ. EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva de cedula de notificación de los denunciados D. Abderrazak Kadousi, D. Mohamed Jamee y D.

Mohamed Oulad Ben Ayad, expido la presente en Ceuta, a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y cuatro.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Ministerio de Defensa

INVIFAS. Madrid

856.-Se modifica la Resolución 448, de 10 de marzo de 1994, publicada en la página 443 del *Boletín oficial de Ceuta* núm. 3.518, en lo que se refiere a D. Joaquín Sánchez León, en el sentido siguiente:

Donde dice: Por constituir la no ocupación de la vivienda, causa de desalojo prevista en el art. 32.1 apartado a).

Debe decir: Por constituir el pase a la situación de Reserva Transitoria, causa de desalojo prevista en el art. 32.1 apartado a).- Madrid, 15 de abril de 1994.- LA INSTRUCTORA.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

857.-Extracto del Acta de la Sesión Pública Extraordinaria, celebrada en primera convocatoria por el Ilustre Ayuntamiento Pleno el día diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

- Toma de posesión de D. Miguel Arnáiz González, como Concejal de la Corporación por el Grupo Municipal Progreso y Futuro de Ceuta.

Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda y Patrimonio

- Que el artículo 2.º de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas quede redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2.º- Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas municipales de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas aprobadas por los Reales Decretos Legislativos 1175/90, de 28 de diciembre, 1.259/91, de 2 de agosto, y demás disposiciones dictadas al respecto, serán modificadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único del 1,4."

1.º) Aprobar inicialmente la Ordenanza General de la Inspección de los Tributos Municipales.

2.º) Exponerla a los interesados para que, en su caso, presenten las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

1.º) Aprobar la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes referida a 1 de enero de 1994, que según la relación de Distritos y Secciones resulta una población de derecho de 71.926 (35.705 varones y 36.221 mujeres).

2.º) Que se exponga al público durante el plazo de quince días a efectos de reclamación.

3.º) Remitir al Instituto Nacional de Estadística las cifras resultantes del resumen numérico definitivo una vez que han sido resueltas las reclamaciones que se hubieran presentado.

- Rectificar el Inventario de Bienes de la Corporación correspondiente al ejercicio 1993.

- Prestar conformidad al establecimiento de la Ordenanza Reguladora de los precios públicos por la prestación de los Servicios en el Conservatorio Municipal de Música.

Urbanismo, Servicios, Vías y Obras y Medio Ambiente

- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por

D. Hamadi Amar Mohamed en representación de Mercantil Nabilam, S. A.

- Aprobar la demolición de las obras realizadas sin licencia en Avda. Martínez Catena por D. Mustafa Hamed Abdeselam, en ejecución forzosa, pasando el expediente al Negociado de Contratación a fin de realizar los trámites oportunos para adjudicar los trabajos de referencia.

Gestión Interna, Personal y Organismos Autónomos Municipales

- Aprobar las Bases de la Convocatoria para la provisión de veintitrés plazas de Policía Local correspondiente a la O.P.E. de 1994.

- Aprobar las Bases de la Convocatoria para la provisión de dos plazas de Técnico de Administración General correspondiente a la O.P.E. de 1994.

- Aprobar las Bases de la Convocatoria para la provisión de dos puestos de trabajo de Jefatura de Sección.

- Aprobar las Bases de la Convocatoria para la provisión de ocho puestos de trabajo de Jefatura de Negociado.

- Reconocer la compatibilidad a D. Joaquín Gómez Lopez entre la actividad que desarrolla en este Ayuntamiento como Peón de la Brigada de obras y la que prevé desarrollar en el sector privado como cooperativista de un bar, por dos horas diarias en horario que no afecte a su jornada laboral en esta Entidad Local.

- Reconocer la compatibilidad a D.ª Silvia Guerrero Martín entre la actividad que desarrolla en este Ayuntamiento como Auxiliar de Administración General y la que prevé desarrollar en el sector privado como contable en la empresa GARBEN, S. A. (Benetton), por un máximo de 15 horas semanales en horario que no afecta a su jornada laboral en esta Entidad Local.

Se levantaba la Sesión a las doce horas cuarenta minutos.- Ceuta, 28 de abril de 1994. V.º B.º: EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

858 Siendo desconocido el domicilio de Mercantil Maquinaria de Ceuta, S. L., se hace público, a tenor de lo dispuesto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, con fecha 20 de abril de 1994, ha dictado el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 11 del pasado mes de abril se concedió a Mercantil Maquinaria de Ceuta, S. L., un plazo de 72 horas para que procediera a la retirada del material almacenado en los terrenos de la Playa Benitez sobre los que el Ayuntamiento tiene otorgada una concesión.

Notificada la resolución al interesado, éste resultó desconocido en la dirección habitual, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 80 L.P.A. se dispuso la publicación en el *Boletín Oficial* de la ciudad.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 70 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales dispone que "las Corporaciones Locales podrán recaer por sí la tenencia de sus bienes de dominio público en cualquier tiempo."

El art. 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo, según el cual la Administración Pública podrá proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos.

PARTE DISPOSITIVA

Se requiere al Parque Móvil para que proceda de inmediato a la retirada y demolición de los materiales y construcciones que puedan existir en los terrenos de la Playa Benitez objeto de una concesión administrativa.- Ceuta, 26 de abril de 1994.- V.º B.º: EL ALCALDE-PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.

859 -No habiendo sido posible la notificación a D. José María Gallego Sánchez del Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de abril de 1994 se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El referido Decreto dice lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 4-11-91, el Pleno Municipal acordó resolver el contrato suscrito entre este Ayuntamiento y D. José María Gallego Sánchez, para la enajenación del edificio municipal situado en el Paseo Colón, denominado Ceuta-Center, debido a la falta de pago del precio estipulado en la compraventa.

Por la Alcaldía se dictó una Resolución posteriormente, requiriendo a D. José María Gallego Sánchez para que retirase los enseres del edificio y paralizase toda actividad en el mismo, dictándose el 18-3-92 un nuevo Decreto otorgando un plazo de 7 días al Sr. Gallego para la mencionada retirada, con apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo se procedería al lanzamiento por vía administrativa.

La anterior resolución no fue cumplimentada en su momento por lo que procede ejecutarla en la actualidad.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Según el art. 101 de la L.P.A. los actos y acuerdos de las autoridades y organismos de la Administración del Estado serán inmediatamente ejecutados.

El art. 102 de la misma Ley dice que la Administración Pública, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrá proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos.

PARTE DISPOSITIVA

A la vista de los informes existentes en el expediente, se apercibe a D. José Gallego Sánchez para que entregue las llaves del edificio de propiedad municipal denominado Ceuta-Center en el plazo de 7 días, significándole que, caso de no hacerlo, se solicitará autorización judicial para la entrada en el edificio y una vez obtenida la misma se ocupará el mismo por parte del Ayuntamiento.- Ceuta, 27 de abril de 1994.- V.º B.º: EL ALCALDE-PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.

860. ANTECEDENTES

Por Decreto de fecha 20-4-94, esta Alcaldía resolvió delegar la Concejalía de Educación en favor de D. Miguel Arnaiz González.

Los vigentes Estatutos del Patronato Municipal de Música de Ceuta, establecen que será Vicepresidente del mismo, el Concejal Delegado de Educación.

Esta Alcaldía ha previsto delegar las atribuciones que los referidos Estatutos otorgan a la Presidencia en favor del Vicepresidente, D. Miguel Arnaiz González, atendiendo a razones de operatividad.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Estatutos del Patronato Municipal de Música de Ceuta

PARTE DISPOSITIVA

Primero.- Se delegan en favor del Vicepresidente del Patronato Municipal de Música de Ceuta, D. Miguel Arnáiz González, las atribuciones que los vigentes Estatutos otorgan a la Presidencia del mismo, y que a continuación se detallan:

"a) Ostentar la representación permanente del Patronato ante cualquier Juzgado, Tribunal, Autoridad, Corporación, Organismo y particulares, accionando y excepcionando en toda clase de expedientes, procedimientos y juicios, en reclamación, petición o defensa de los intereses del Patronato en lo que afecte a las funciones que la misma tiene encomendadas, confiando mandatos y poderes para ejercer dicha representación y ejercitarla por sí en los casos que proceda.

b) Adoptar las resoluciones precisas para cumplir y hacer cumplir los acuerdos de los órganos de gobierno, Junta Rectora y Consejo Ejecutivo.

c) Proponer el nombre de Director o Directores de los distintos servicios adscritos al Patronato, a la Junta Rectora, así como sus ceses.

d) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Junta Rectora, así como dirigir sus deliberaciones, decidiendo los empates con voto de calidad.

e) Suspender la ejecución de los acuerdos adoptados por los órganos del Patronato, en los casos siguientes:

- Cuando sean constitutivos de delito.
- Si son acordados por órganos incompetentes.
- Si fueran gravemente perjudiciales para el Patronato.

f) Cuando constituya infracción manifiesta de las Leyes.

En cualquiera de los casos se dará cuenta al Ayuntamiento de Ceuta, par que resuelva definitivamente, respecto a dicha suspensión.

f) El ejercicio de acciones con los casos de urgencia, debiendo dar cuenta a la Junta Rectora en la primera reunión que celebre.

g) Otorgar los contratos en representación del Patronato."

Segundo.- Dese cuenta de la presente resolución a la Junta Rectora del Patronato Municipal de Música de Ceuta.

Tercero.- Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Cuarto.- Dese cuenta de la presente resolución al Ilre. Pleno Municipal, en la próxima sesión que celebre.

Así lo proveye, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Basilio Fernández López, en Ceuta, a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

ADMINISTRACION DEL ESTADO
Ministerio de Obras Públicas,
Transportes y Medio Ambiente
Dirección Especial de Ceuta

861 Visto el expediente administrativo de rescisión de la condición de adjudicatarios de distintas viviendas del M.O.P.T., sitas en la Bda. García Valino que a continuación se

relacionan, por infracción al régimen legal que regula las viviendas de protección oficial, y

Resultando: Que las viviendas de protección oficial, de promoción pública, sitas en la Bda. García Valino de esta ciudad, fueron adjudicadas a sus distintos beneficiarios, abajo relacionados, para que constituyesen en ellas sus domicilios habituales y permanentes.

Resultando: Que este Departamento de Ceuta ha tenido conocimiento que dichos adjudicatarios no ocupaban habitual y permanentemente sus viviendas, habiéndolas decido a otras personas que son quienes de hecho las habitan.

Resultando: Que desconociéndose el domicilio de los encartados, una vez instruido el correspondiente expediente, hubo de ser publicado junto con los cargos imputables, así como la relación de adjudicatarios y las viviendas expedientadas, conforme al artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En dicha publicación se concedía ocho días para contestar por escrito en su descargo, sin que, transcurridos éstos se recibiese contestación alguna a lo publicado en el Boletín Oficial de Ceuta, de número 3.522, de fecha 7 de abril de 1994.

Considerando: Que los hechos declarados en los resultandos anteriores constituyen infracción tipificadas en el artículo 138, en las causas especiales 6.ª y 7.ª, del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de julio de 1968, siendo procedente desahuciar a sus adjudicatarios y resolverles tal condición.

Considerando: Que esta Dirección Especial es competente para la tramitación, acuerdo y resolución de expedientes de este tipo, en virtud de Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda (hoy Dirección General para la Vivienda y Arquitectura), de fecha 7 de julio de 1978, así como lo dispuesto en el Decreto 1929/76, de 2 de abril, y Orden del Ministerio de la Vivienda (hoy Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente), de 2 de diciembre de 1978, sobre desconcentración de funciones en favor de los Delegados Provinciales, en relación a los artículos 141 y 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Considerando: Que en la tramitación de este expediente se han seguido los requisitos señalados en el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de julio de 1968, el Real Decreto 3148/78, de 10 de noviembre, así como el Real Decreto 2960/76, de 12 de noviembre, por el que se aprobó el texto refundido de la legislación de Viviendas de Protección Oficial y demás disposiciones legales, complementarias y concordantes.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás normas de general aplicación, el Instructor que suscribe eleva la siguiente propuesta:

Que se resuelva su condición de adjudicatarios a los expedientados siguientes:

Nombre	Calle	Núm.
D.ª Victoria Núñez Prada	Azul	4-4.ª Deha.
D.ª Maria Durán Hidalgo	Pinar	2-1.ª Deha.
D. Manuel Alvarez Hidalgo	Pinar	2-1.ª Izqda.
D. Manuel Delpado Hacha	Pozo	4-3.ª Deha.
D. Francisco Vega Astorga	Alta	1-3.ª Deha.
D.ª Marta Pinazo Fdez.	Alta	2-1.ª Izqda.

No obstante, V.I. resolvera.

En Ceuta, a veintiseis de abril de mil novecientos noventa y cuatro.- LA INSTRUCTORA.- Fdo.: Pilar López Sanchez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

862.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas 218/93 que se sigue por la supuesta falta de imprudencia, he mandado a citar a D. Mohamed Bentrika para el próximo día 7 de noviembre a las 10,00 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la c/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado con apercibimiento de que si no comparece la pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

863.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el J. Faltas 398/93 sobre imprudencia notificar a D.ª Naya Mohamed Mohamed Liahmar el auto dictado con fecha 14 de enero y que contiene la siguiente parte dispositiva:

PARTEDISPOSITIVA

Se decreta el sobreseimiento de las presentes actuaciones por no ser los hechos denunciados constitutivos de infracción penal, procediendo a su archivo una vez firme esta resolución, reservando a los perjudicados las acciones civiles correspondientes. Contra la presente resolución procede interponer recurso de apelación en el plazo de 24 horas a partir de la última notificación que de la misma se haga. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 26 de abril de 1994.- EL SECRETARIO.

864.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas 45/94 que se sigue por la supuesta falta de lesiones, he mandado citar a D.ª Fátima El Hmimai y D.ª Fatma Nourou para que el próximo día 31 de octubre, a las 13,15 horas, comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de implicadas, con apercibimiento de que si no comparecen les pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma a las indicadas anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

865.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas 28/94 que se sigue por la supuesta falta de lesiones, he mandado citar a D. Souad Alami y D. Hassan Moudden para que el próximo día 31 de octubre, a las 13,00 horas, comparezcan ante la Sala de

Audiencias de este Juzgado, sito en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de implicados, con apercibimiento de que si no comparecen les pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los indicados anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

866.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas 35/94 que se sigue por la supuesta falta de malos tratos, he mandado citar a D.ª María del Carmen Arrebola Chocrón para que el próximo día 5 de mayo, a las 11,00 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de condenada, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma a la indicada anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a veintidós de abril de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

867.-D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen actuaciones, por el procedimiento judicial sumario de ejecución hipotecario, de la finca que luego se dirá, seguidos a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid a instancia de la Procuradora Sra. Toro Vilchez, que la representa, bajo la defensa letrada de la Sra. Arcas, contra D.ª Josefa Jiménez Flores por impago de un préstamo hipotecario y en resolución de esta fecha he acordado sacar a venta en pública subasta por primera, y en su caso, segunda y tercera vez, para el caso de que no hubiera postores en la anterior y por término de veinte días, cada una de ellas sirviendo de tipo de doce millones novecientas mil pesetas (12.900.000) para la primera, rebaja del 25 por ciento para la segunda y sin sujeción al tipo de la tercera.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en C/ Serrano Orive s/n, a las 11,00, con los siguientes señalamientos:

Primera subasta: 30 de mayo de 1994, a las 11,00 horas.

Segunda subasta: 30 de junio de 1994, a las 11,00 horas.

Tercera subasta: 26 de julio de 1994, a las 11,00 horas y bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo que les sirve de tipo, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.ª Los licitadores, para tomar parte en la primera y segunda deberán consignar en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto (Banco Bilbao-Vizcaya, Plaza de los Reyes, cta. 1309) el 20 por ciento por lo menos del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no se admitirán, a excepción del ejecutado si concurriere. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20 por ciento del tipo fijado para la segunda. Dichas cantidades se devolverán a los licitadores, salvo la que corresponda al mejor postor.

3.ª En las subastas desde su anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado o acompañando resguardo de haberlo efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

4.ª Las cargas, gravámenes anteriores y preferentes si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el

rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

5.ª- Los títulos de propiedad están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, así como la escritura de hipoteca y demás documentos.

BIEN OBJETO DE SUBASTA

Vivienda tipo A en la planta quinta, de la casa radicada en Ceuta, calle Mateo Alvarez, 2, esquina a la Avda. Regulares, Ceuta, con acceso a través del portal, escalera general y ascensor. Tiene una superficie construida de 102 m. 36 decímetros cuadrados, linda según se entre por la izquierda con finca de D.ª Margarita Mejias, D. Miguel Arjona y D. Francisco Tornay, en proyección vertical; por la derecha con la vivienda tipo B de esta planta y con patio de luces; por el fondo con proyección vertical de fincas de herederos de la Rubia y con la de D.ª Agueda Fernández; y por el frente con rellano de entrada, escaleras generales y patio de luces, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ceuta núm. 12.116, inscripción 2.ª al tomo 151, folio 142.

Dado en Ceuta, a veinte de abril de mil novecientos noventa y cuatro.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Dirección Provincial de Ceuta

868.-Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo del Sector Comercio de Ceuta, para el año 1994, suscrito por los miembros de la Comisión Negociadora el 12-4-94. Comprobado que no resulta infringida norma de derecho necesario y conforme a lo dispuesto en los artículos 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2.º del R.D. 1040/81, de 22 de marzo, sobre Registro y depósito de convenios colectivos, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial* de la Ciudad.- Ceuta, 21 de abril de 1994.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Rafael Sánchez de Nogués.

Asistentes:

Por CECE:

D. Rafael Castro Castillo

D. Estanislao Mena Córdoba

D. Bhagwan Doulatram Dhamwani

D. Pedro Contreras López (como Asesor)

Por U.G.T.:

D. Antonio Rodríguez García

D. Elías Lorenzo Bernal

D. Alejandro Bodas Clavijo (como Asesor)

En Ceuta, siendo las 20,30 horas del día 12 de abril de 1994, se reúnen en los locales de la Confederación de Empresarios los Sres. arriba reseñados al objeto de debatir sobre la revisión salarial aplicable al Convenio Colectivo de Comercio de Ceuta para 1994.

Tras sucesivas intervenciones se llega a los siguientes acuerdos:

1.ª- Subida Salarial de un 3,5% para 1994, sobre las tablas de 1993, revisadas con el aumento del IPC.

2.ª- En el caso de que el Índice de Precios al Consumo

(IPC), establecido por el Instituto Nacional de Estadística (INE) alcanzara al 31 de diciembre de 1994 un incremento superior al 3,5% se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, sobre la cifra pactada del 3,5%, y hasta un máximo de porcentaje de IPC del 4%. Es decir, si el IPC experimentara un incremento superior al 4% no se abonaría revisión alguna a partir de este porcentaje. La revisión, si se produjera, se abonaría con efectos del 1-1-94, y para llevarla a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en 1994, y su pago se efectuará en una sola vez dentro del primer trimestre de 1995.

CATEGORIAS

Técnicos titulados:

De grado superior	107.989
De grado medio	96.594
Ayudante técnico sanitario	89.001

Titulados Mercantiles:

Director	115.595
Jefe de División	106.084
Jefe de Personal	104.192
Jefe de Compras	104.080
Jefe de Ventas	104.080
Encargado General	104.080
Jefe de Sucursal	96.594
Jefe de Almacén	96.594
Jefe de Grupo	92.800
Jefe de Sección Mercantil	90.512
Encargado de Establecimiento	93.960
Intérprete	87.099

Mercantil:

Viajante	87.857
Corredor	87.099
Dependiente	85.207
Dependiente Mayor	93.723
Ayudante	78.288

Administrativos Técnicos no titulados:

Director	115.594
Jefe de División	106.084
Jefe Administrativo	98.868
Secretario	85.956
Contable	87.857
Jefe Sección Administrativo	94.315
Contable-Cajero	87.857
Oficial Administrativo	85.207
Operador de Ordenador y máquina contable	85.207
Auxiliar Administrativo	78.288
Auxiliar Administrativo 4 años en categoría	83.479
Auxiliar de caja menor de 18 años	47.912
Auxiliar caja	79.854

Servicio Auxiliar:

Jefe de Sección	92.800
Dibujante	96.590
Escaparatista	94.315
Ayudante de montaje	78.772
Delineante	81.407
Visitador	81.407
Rotulista	81.407
Cortador	87.097
Ayudante cortador	85.980

<i>Servicio Auxiliar:</i>	
Jefe de Taller	85.980
Profesional Oficial de 1.º	79.658
Profesional Oficial de 2.º	78.972
Profesional Oficial de 3.º	78.288
Capataz	80.340
Mozo especialista	78.725
Mozo	78.288
Ascensorista	78.288
Telefonista	78.288
Empaquetadora	78.288
Repasadora de medias	78.288
Cosedora de sacos	78.288

Subalternos:

Conserje-Cobrador	78.288
Vigilante-Sereno	78.288
Ordenanza-Portero	78.288
Limpiadora por horas	419
Trabajador menor de 18 años	44.777

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

869.-D.ª Josefa Vilar Mendieta, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Cognición con el núm. 151/94, a instancia de D. Enrique Navas Guerrero, representado por la Procuradora D.ª Ingrid Herrero contra D. Antonio Santiago Nieto.

Que por providencia de esta fecha, se ha acordado emplazar al demandado D. Antonio Santiago Nieto, para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles, se persone en los referidos autos, y si compareciere se le concederán tres días para contestar la demanda, con la prevención de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado D. Antonio Santiago Nieto, y su publicación en el *Boletín Oficial* de esta ciudad, expido el presente en Ceuta, a veintidós de abril de mil novecientos noventa y cuatro.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

870.-En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de esta ciudad, de conformidad con Propuesta de Providencia dictada con esta fecha en los autos de Divorcio núm. 29/94, seguidos en este Juzgado a instancia de D.ª Nuria Natalia Grande de Lanuza, representada en autos por la Procuradora de los Tribunales D.ª Clotilde Barchilón Gabizón contra D. Juan Manuel García de la Torre Berrocal, y en cuya Propuesta de Providencia se ha acordado emplazar al referido demandado para que en el término de veinte días comparezca en estos autos, personándose en forma con Abogado y procurador que le represente, y bajo la prevención de que si no comparece, será declarado rebelde y la parara el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en los periodicos oficiales y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma al demandado referido, expido el presente que firmo en la ciudad de Ceuta, a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro.- LA SECRETARIA JUDICIAL.- Fdo.: Josefa Vilar Mendieta.

871.-En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de Juicio Ejecutivo núm.

245/93, se notifica a D. Juan Carlos Carrasco Salguero, D.ª Ayada Abselam Chaara y D. José Luis Saseta Sastre la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"D. Juan Ignacio Pérez de Vargas Gil, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 245/93, seguidos a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S. A., representado en autos por la Procuradora de los Tribunales Sra. Herrero Jiménez contra D. Juan Carlos Carrasco Salguero, D.ª Ayada Abselam Chaara y D. José Luis Saseta Sastre, que han sido declarados rebeldes, fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a D. Juan Carlos Carrasco Salguero, D.ª Ayada Abselam Chaara y D. José Luis Saseta Sastre, y con su producto, hacer entero y cumplido pago al actor Banco Central Hispanoamericano, S. A., de la cantidad de quinientas veintiocho mil quinientas treinta y seis pesetas (528.536), importe del principal reclamado, intereses pactados desde la fecha de 27 de abril de 1993, y condenándoseles además al pago de las costas del juicio.

Llévese certificación de la presente a los autos principales y archívese el original.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, por escrito y con firma de Letrado y Procurador.

Así por esta mi sentencia, que será notificada personalmente a los demandados rebeldes, si lo solicita la parte actora dentro del quinto día y, en otro caso, en la forma establecida en los arts. 282 y 283 de la L.E.C., juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en forma a D. Juan Carlos Carrasco Salguero, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta ciudad, que firmo en Ceuta a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

872.-D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio Ejecutivo de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta, a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 53/1994, a instancia de R. Benet, S. A., representado por la Procuradora D.ª Luisa Toro Vilchez, bajo la dirección de la Letrada D.ª Virginia Melero Palomares, contra D. Daniel Sánchez Baglietto.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación, fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despatchada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D. Daniel Sánchez Baglietto, y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor demandante R. Benet, S. A., de la cantidad principal de 179.957 pesetas de interés y costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta, a catorce de abril de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

873.-D. Juan Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Ceuta.

Hago saber: que por proveído en el día de la fecha en el procedimiento de Juicio Ejecutivo núm. 488/1992, que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja Madrid, contra Publigráfica, S. A. L., D.ª María Desamparados Muñoz Rodríguez y D. Antonio García Bastida y otros, he acordado la publicación del presente a fin de requerir a los demandados D. Antonio García Bastida, D.ª María Desamparados Muñoz Rodríguez y Publigráfica, S. A. L., para que en el plazo de cinco días nombre nuevo procurador que les represente en el presente procedimiento, bajo el apercibimiento de ser declarados en rebeldía en caso contrario.

Y para que sirva de notificación a los demandados Publigráfica, S. A. L., D.ª María Desamparados Muñoz Rodríguez y D. Antonio García Bastida, expido el presente en Ceuta, a siete de abril de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

874.-D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio Ejecutivo de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta, a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 199/1993, a instancia de Comercial Galo, representado por el Procurador D. Javier Sánchez Pérez, bajo la dirección del Letrado D. Juan Manuel Guerrero Gallego, contra D. Luis Coca Cantizano.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación, fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D. Luis Coca Cantizano, y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor demandante Comercial Galo, de la cantidad principal de 105.800 pesetas interés legal incrementado en dos puntos desde la fecha de vencimiento de las cambiales y costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta, a once de abril de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

875.-D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio Ejecutivo de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta, a dos de julio de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 456/1991, a instancia de Financiera Seat, S. A., representado por la Procuradora D.ª Clotilde Barchilon Gabizón, bajo la dirección de la Letrada D.ª Isabel Valriberas Acevedo, contra D. Francisco González Gutiérrez y otro.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación, fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los deudores demandados D. Francisco González Gutiérrez y otro, y con su

producto hacer entero y cumplido pago al acreedor demandante Financiera Seat, S. A., de la cantidad principal de 133.007 pesetas, intereses y costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados, conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta, a doce de abril de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

876.-En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Cuatro de Ceuta, de conformidad con la Propuesta de Providencia dictada con fecha veintidós de marzo del presente año en los autos de Juicio Ejecutivo núm. 521/93 seguidos a instancia de Comercial Galo, S. A., representada en autos por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Javier Sánchez Pérez, contra D. Ramón Castillo Feliú, en reclamación de la cantidad de 60.000 pesetas, en concepto de principal, más la suma de 32.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de posterior liquidación, se ha procedido a trabar embargo en el día de la fecha sobre los bienes de D. Ramón Castillo Feliú, que más adelante se consignar sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, citándole de remate por medio del presente, para que en el término de nueve días se persone en los autos por medio de Procurador para oponerse a la ejecución, si le conviniere, previniéndole que si no lo verifica, será declarado en rebeldía y seguirá el juicio su curso, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Los bienes sobre los que se ha trabajado embargo son los siguientes:

- Saldos en cuentas corrientes, cartillas de ahorro, avales bancarios solicitados por la sociedad para garantizar posibles débitos con sus trabajadores, imposiciones a plazo fijo, planes de pensiones o de jubilación, cheques y talones de cuenta corriente y demás depósitos de los que dispusiera el demandado en las entidades bancarias de la ciudad de Ceuta y la provincia de Cádiz, librándose al efecto despachos a las mencionadas entidades de crédito.

- Parte proporcional legal del sueldo y demás retribuciones que perciba el demandado como empleado de Cepsa, librándose al efecto oficio a la delegación de Cepsa en Algeciras-Campo de Gibraltar, al objeto de practicar dicha retención de haberes.

- Importe de giros nacionales de los que sea destinataria y beneficiario el demandado, librándose al efecto Oficio a la Delegación de Telégrafos y Telecomunicaciones de Ceuta y de Algeciras.

- Vehículos inscritos en el Registro de la Dirección Provincial de Tráfico de Ceuta y Cádiz, cuya relación se aportará.

Y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y su inserción en el *Boletín Oficial* de esta ciudad, y que sirva de citación de remate al deudor expresado, expido el presente en Ceuta, a cuatro de abril de mil novecientos noventa y cuatro.- LA SECRETARIA JUDICIAL.- Fdo.: Josefa Vilar Mendieta.

877.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas 328/93 que se sigue por una supuesta falta de C. Orden Público, he mandado citar a D. Abdelkader Chergui y a D. Ahmed Boukili-

El Bachir Hadad, para que el próximo día 10 de mayo, a las 12.40 horas, comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n, en calidad de denunciados, con apercibimiento de que si no comparecen les pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los indicados anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a 21 de abril de 1994.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

878.-D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio Ejecutivo de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta, a veintidós de junio de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 30/1993, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, representado por la Procuradora D.ª Luisa Toro Vilchez, bajo la dirección del Letrado D. José Ángel Guerrero Miralles, contra D. Kishin Dharandas Nanwani y D. Rashi Kishin Nanwani.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación, fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los deudores demandados D. Kishin Dharandas Nanwani y D. Rashi Kishin Nanwani, y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor demandante Banco Bilbao Vizcaya, de la cantidad principal de 2.211.458 pesetas, intereses, así como la cantidad que se devengue en concepto de intereses pactados y costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados, conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta, a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

879.-D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen actuaciones bajo el núm. 24/91 a instancia de D.ª Erhimo Mohamed Abdelkader, representada por el Procurador D. Israel Laredo, y defendida por la Letrada Sra. Nieto, contra D. Luis Parra Romero, representado por la Procuradora Sra. Barchilón, y bajo la defensa del Letrado Sr. Selva. Y habiendo recaído sentencia con fecha veintitrés de junio de 1993 y siendo ésta firme, en ejecución de sentencia y desconociéndose el paradero, se le requiere de pago por el que fue condenada y en su caso embargo en el sueldo que percibe como militar. Y todo ello bajo los apercibimientos de Ley.

Lo que se le hace saber a los efectos de quedar requerido y en su caso embargado.- En Ceuta, a quince de abril de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Delegación del Gobierno en Ceuta

880.-Con esta fecha se ha dictado por mi autoridad el siguiente acuerdo:

Vista la solicitud formulada con fecha 17 de marzo de 1994 por el Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad sobre elevación de las tarifas por suministro de agua, previa propuesta efectuada por los Organos de ACEMSA.

Vista, asimismo, la documentación aportada en la que se constata el estudio económico realizado respecto de los distintos conceptos que prevé el vigente Reglamento.

Visto el acuerdo alcanzado por unanimidad en la Comisión Provincial de Precios, en sesión celebrada con fecha 20 de los corrientes, en la que se modificó a la baja (de 4,3% a 3,5%) la subida propuesta inicialmente.

Esta Delegación del Gobierno, competente para conocer y resolver el presente expediente, de acuerdo con la Orden de 30 de septiembre de 1977, Orden de 1 de diciembre de 1986, Ley 39/1988, de 28 de diciembre y demás normativa concordante y complementaria, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Provincial de Precios, acuerda fijar la siguiente tarifa por suministro de agua para el año 1994:

RESUMEN GENERAL

Costes de los derechos de acometida

Calibre (mm)	Caudal Inst.	Pesetas	%
13	0,30 l/seg.	62.933	4,27
15	0,30 l/seg.	72.615	7,37
20	0,40 l/seg.	63.161	0,0
20	0,40 l/seg.	96.820	7,37
25	0,60 l/seg.	121.025	3,37
30	1,00 l/seg.	145.230	4,90
40	1,50 l/seg.	193.640	8,17
50	2,00 l/seg.	242.050	10,03
80	6,00 l/seg.	387.280	29,92
100	10,00 l/seg.	484.100	39,48

* Acometida de 20 mm., para un solo usuario-vivienda

Cuota de consumo.- (Art. 98 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua).

Es la cantidad que abona el usuario de forma periódica y en función del consumo realizado y es el resultado de aplicar a los precios actuales un aumento del 3,5%, quedando establecidas como sigue:

A) Uso doméstico:

Bloques	Ptas./m ³
De 1 a 20 m ³	85
De 21 a 40 m ³	116
De 41 m ³ en adelante	238

B) Uso industrial, comercial, obras y servicios públicos:

De 1 m ³ en adelante	190
---------------------------------	-----

D) Uso especial:

De 1 m ³ en adelante	238
---------------------------------	-----

Cuota fija o de servicio.- (Artículo 97 del reglamento del Suministro Domiciliario)

Es la cantidad fija que periódicamente deben abonar los usuarios por la disponibilidad que gozan, independientemente de que hagan uso o no del servicio.

Es una cantidad fija y mensual que se obtiene como

resultado de aplicar un aumento del 3,5% sobre el precio vigente, quedando establecida del siguiente modo:

A) Uso doméstico:

Se calcula en función del tipo de vivienda:

Tipo de vivienda	Cuota
A	154 Ptas.
B	219 Ptas.
C	307 Ptas.
D	525 Ptas.
E	863 Ptas.

B) Usos industriales, comerciales, obras y especiales:

Se calcula en función del calibre del contador instalado o a instalar:

Calibre contador (mm)	Cuota
13	497 Ptas.
15	756 Ptas.
20	1.252 Ptas.
25	1.527 Ptas.
30	2.496 Ptas.
40	4.993 Ptas.
50	7.495 Ptas.
60	9.920 Ptas.
80	12.492 Ptas.
100	17.488 Ptas.

Cuota de contratación.- (Artículo 56 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua)

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de un suministro de agua a ACEMSA, para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato, y su aumento será de un 3,5%:

Calibre contador	Cuota de contratación			
	Uso doméstico	Uso industrial	Servicio público	Uso especial
13	4.785	4.740	5.640	4.740
15	5.985	5.940	6.840	5.940
20	8.985	8.940	9.840	8.940
25	11.985	11.940	12.840	11.940
30	14.985	14.940	15.840	14.940
40	20.985	20.940	21.840	20.940
50	26.985	26.940	27.840	26.940
60	32.985	32.940	33.840	32.940
80	44.985	44.940	45.840	44.940
100	56.985	56.940	57.840	56.940
125	71.985	71.940	72.840	71.940
150	86.985	86.940	87.840	86.940
200	116.985	116.940	117.840	116.940

Fianzas.- (Artículo 57 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua)

Para atender al pago de cualquier descubierto por parte del abonado, éste estará obligado a depositar en la Caja de ACEMSA una fianza:

A) Uso doméstico:

Se cifrará una cantidad fija, en función del tipo de

vivienda, independientemente del tipo de contador instalado.

Tipo vivienda	Fianza
A	3.000 Ptas.
B	3.500 Ptas.
C	4.000 Ptas.
D	4.500 Ptas.
E	5.000 Ptas.

B) Usos industriales, comerciales, obras, servicios públicos y especiales:

Se cifrará en una cantidad fija dependiente del calibre del contador:

Calibre	Fianza
13 mm.	5.000 Ptas.
15 mm.	7.000 Ptas.
20 mm.	10.000 Ptas.
25 mm.	15.000 Ptas.
30 mm.	25.000 Ptas.
40 mm.	35.000 Ptas.
50 mm.	50.000 Ptas.

* Para suministros con contadores de calibre superior a 50 mm., la fianza será en todos los casos la que corresponda a un contador de 50 mm.

De conformidad con la Disposición Transitoria segunda, párrafo 2, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, a contar desde que se reciba la notificación de este acto (Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, BOE del 18, y 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, BOE del 28).

Comuníquese la presente resolución al Ilmo. Ayuntamiento de Ceuta y a la Comisión Provincial de Precios.

En Ceuta, a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cuatro.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Pedro M. González Márquez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

881 -D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Número Dos de los de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen actuaciones de expediente de dominio núm. 32/94, para la reanudación del tracto sucesivo, a instancias de D.ª Auicha Amar Haddu, representada por el Procurador Sr. Sánchez Pérez, y bajo la defensa letrada del Sr. Castillo, siendo la finca urbana, sita en Ceuta, calle Castillo Arriel, 10, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ceuta, Tomo 66, Folio 181, finca núm. 3.110, y con la referencia catastral 9437305, la finca fue adquirida por D.ª Auicha Amar Haddu por contrato de compraventa de fecha 10-5-59 y siendo el vendedor D. Hach Abselam Ben Ali Lemade, no pudiendo elevar a escritura pública al fallecer el vendedor, teniéndola desde esa fecha en pacífica posesión y dominio, e inscrita actualmente a nombre del vendedor D. Hacho Ben Ali Lemade, ya fallecido, sita en Ctra. de la Almadraza, con frente y puerta de entrada

una calle de servicio y uso común, por la izquierda linda con D. Mohamed Abdeslam Arafa, por su derecha y espalda, linda con la finca de D. Brahim Ben Hamed El Gigi, posee una superficie de setenta metros, treinta decímetros cuadrados, consta de un piso, con cuatro habitaciones y procede por segregación de la finca 1.322, inscrita en el Tomo 38, Folio 13, lo que se hace saber a todo posible interesado por el que la inscripción solicitada pueda causar perjuicio y todo ello bajo los apercibimientos de Ley.- En Ceuta, a 19 de abril de 1994.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

882.-D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el núm. 77/94 a instancia de Caja de Ahorros de Madrid de Ceuta, representado por el Procurador D. Angel Ruiz Reina contra D. Florentino Arenas Sánchez, en los que con fecha 15 de abril de 1994 se dictó resolución ordenando embargo y citación de remate en los estrados de este Juzgado del demandado referido el cual se encuentra en ignorado paradero.

Y para que sirva de citación de remate al demandado citado anteriormente, al cual le han sido embargados preventivamente bienes de su propiedad, sin previo requerimiento de pago, a fin de que se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución contra él despachada en el plazo de nueve días, expido el presente en Ceuta, a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y cuatro.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

883.-D. Juan Dominguez Berrueta de Juan, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen actuaciones 175/93, por el procedimiento judicial sumario de ejecución hipotecario, de la finca que luego se dirá, seguidos a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid y a instancias de la Procuradora Sra. Toro Vilchez que la representa, bajo la defensa letrada de la Sra. Arcas, contra D.ª Josefa Jiménez Flores, por impago de un préstamo hipotecario y en resolución de esta fecha he acordado sacar a venta en pública subasta por primera, y en su caso, segunda y tercera vez, para el caso de que no hubiera postores en la anterior y por término de veinte días, cada una de ellas sirviendo de tipo de doce millones novecientos mil pesetas (12.900.000), para la primera, rebaja del 25 por ciento para la segunda y sin sujeción al tipo de la tercera.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/. Serrano Orive s/n, a las 11,00 horas, con los siguientes señalamientos:

Primera subasta: 30 de mayo de 1994, a las 11,00 horas.

Segunda subasta: 30 de junio de 1994, a las 11,00 horas.

Tercera subasta: 26 de julio de 1994, a las 11 horas, y bajo las siguientes condiciones:

1.ª- Para la primera y segunda subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo que les sirve de tipo, pudiéndose hacer a calidad de ceder el

remate a un tercero.

2.ª- Los licitadores, para tomar parte en la primera y segunda deberán consignar en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto (Banco Bilbao-Vizcaya, Plaza de los Reyes, cta. 1309), el 20 por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no se admitirán, a excepción del ejecutante si concurriere. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20 por ciento del tipo fijado para la segunda. Dichas cantidades se devolverán a los licitadores, salvo la que corresponde al mejor postor.

3.ª- En las subastas desde su anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado acompañando resguardo de haberlo efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

4.ª- Las cargas, gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiese, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

5.ª- Los títulos de propiedad están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, así como la escritura de hipoteca y demás documentos.

BIEN OBJETO DE SUBASTA

Vivienda tipo A en la planta quinta, de la casa radicada en Ceuta, calle Mateo Alvarez, 2, esquina a la Avda. Regulares de Ceuta, con acceso a través del portal, escalera general y ascensor. Tiene una superficie construida de 102 m², 36 decímetros cuadrados, linda según se entra por la izquierda con finca de D.ª Margarita Mejías, D. Miguel Arjona y D. Francisco Tomay, en proyección vertical; por la derecha con la vivienda tipo B de esta planta y con patio de luces; por el fondo con proyección vertical de fincas de herederos de la Rubia y con la de D.ª Agueda Fernández; y por el frente con rellano de entrada, escaleras generales y patio de luces, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ceuta núm. 12.116, inscripción 2.ª al tomo 151, folio 142.- Dado en Ceuta, a veinte de abril de mil novecientos noventa y cuatro.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

884.-D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de los de la ciudad de Ceuta.

Hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y bajo el núm. 374/91 se siguen autos de Juicio Ejecutivo a instancia de la Procuradora Sra. Herrero, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid-Ceuta, contra Factoría Naval de Ceuta, S. A., D. Aurelio José María Torralbo Alonso y D. Javier Díaz Romeral Bringas, en los cuales y por resolución del día de la fecha se ha acordado notificar la existencia del procedimiento y la traba de embargo efectuada sobre la finca "El Cortijo de las Cabras" inscrita en el Registro de la Propiedad de Sevilla al tomo 2007, libro 71, folio 101, finca registral 3018, a la esposa del Sr. Torralbo Alonso, al parecer separada del mismo, cuyo paradero se ignora, Sra. Santamaría Valdizans.

Y para que sirva de notificación en forma, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, se libra el presente en la ciudad de Ceuta, a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro. Por ante mí, de que doy fe.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- Fdo.: José María Pacheco Aguilera.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Luis Gómez Medina.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

885. -En el *Boletín Oficial de Ceuta*, 3.525, de 28 de abril de 1994, se ha publicado con el número 840, Bases para la provisión en propiedad de veintitrés plazas de Policías Locales en el Ayuntamiento de Ceuta, mediante el procedimiento de oposición, habiéndose insertado por error:

- Anexo II, en donde dice 6.- 50 metros libres

debe decir: 6.- 50 metros lisos.

- en Anexo II, apartado 50 metros lisos, Reglas, en donde dice Puntuación mínima: Hombre=5"20

debe decir:

Puntuación mínima: Hombre 7"20.

Ceuta, 4 de mayo de 1994.- LA ADMINISTRACION DEL BOLETIN.

886. -Este Ayuntamiento tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a bar, en Cervantes, 10, a instancia de Sociedad Crespo, S. L.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y

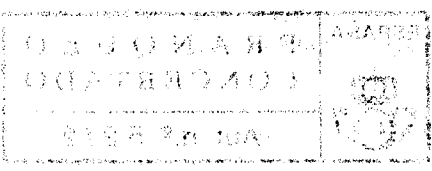
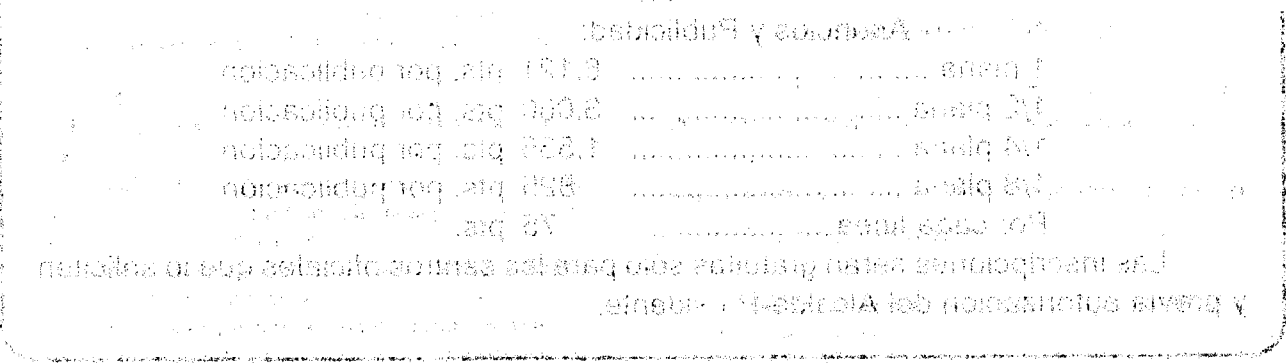
Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 28 de abril de 1994.- V.º B.º: EL ALCALDE-PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.

887. -Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detallan:

- VORSEVI: Trabajos de estudios geotécnicos puente enlace calles Independencia-Colón.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.- Ceuta, 4 de mayo de 1994.- EL SECRETARIO GENERAL.



Boletín Oficial de Ceuta
Ayuntamiento de Ceuta
Deposición de 1-1998

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 11701. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 29 de octubre de 1988, actualizadas en Sesión Ordinaria de 3-XI-93 son de:

- Ejemplar	245 pts.
- Suscripción anual.....	9.800 pts.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana	6.121 pts. por publicación
1/2 plana	3.060 pts. por publicación
1/4 plana	1.535 pts. por publicación
1/8 plana	825 pts. por publicación
Por cada línea	75 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.



Boletín Oficial de Ceuta
Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. - 11701 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento
Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA